ESTUDIOS PREVIOS
(Resol. 141/14, art. 18 Núm. 1º)

Luego de haberse sustentado la necesidad de la prestación del servicio del ejercicio de la revisoría fiscal en la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA por parte de la Subgerencia Administrativa ante la Gerencia y de haberse aprobado continuar con el proceso, se pone a disposición del Comité de Contratación los estudios previos con el objeto se cumpla con las funciones determinadas en el artículo 26 literal e) del Acuerdo 09/14 y el literal e) artículo 12 de la resolución No 141/14 y se viabilice la estructuración de los términos de condiciones definitivos a publicar.

Con esta finalidad se expone en su orden:

Se cumple con: Resol. 141/14.- art. 18 Núm. 1º lit a) **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.** La ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, así como también se constituye en una Institución Prestadora de Servicios de salud y para el cumplimiento de la misión de la ESE, requiere de manera necesaria LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE EL EJERCICIO DE LA REVISORIA FISCAL EN LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

Se cumple con: Resol. 141/14.- art. 18 Núm. 1º lit b) **OBJETO A CONTRATAR** De acuerdo con la necesidad a satisfacer, hace referencia a la prestación de EL EJERCICIO DE LA REVISORIA FISCAL EN LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA para lo cual deberá contar con:

El proponente como mínimo deberá garantizar los siguientes profesionales en cumplimiento de lo establecido en los presentes pliegos de condiciones y para desarrollar: • Auditoría Financiera, Auditoria Asistencial, Auditoria de cumplimiento o legalidad, Auditoria de Control Interno, Auditoría de Gestión, Auditoria de Sistemas, Auditoria Ambiental, Auditoria operacional.

• Revisor Fiscal Principal
• Debe ser Contador Público con diez (10) años de experiencia en revisoría fiscal de los cuales cinco (5) años deben ser específicos en el sector salud con entidades públicas o privadas.

• Revisar Fiscal Suplente
• Debe ser Contador Público con diez (10) años de experiencia en revisoría fiscal de los cuales cinco (5) años deben ser específicos en el sector salud con entidades públicas o privadas.

De igual forma, el proponente deberá anexar las hojas de vida de los colaboradores en el desarrollo del contrato que se suscriba con el Hospital como resultado de la designación, con especificación de la profesión, formación académica, experiencia en el área relacionada, tiempo de vinculación con el proponente. El proponente debe ofrecer un equipo de trabajo, adicional a Revisor Fiscal Principal y suplente, integrado como mínimo por los siguientes profesionales:

• Para Auditoria Asistencial:
Un profesional en las áreas de salud, con posgrado en auditoría en salud o auditoria y garantía en la calidad de salud, con experiencia mínimo cinco (5) años como auditor en sistema obligatorio de garantía de la calidad, concurrencia y/o cuentas médicas, en el Sector Salud en entidades Públicas o privadas

• Para Auditoria de cumplimiento o legalidad:
Un profesional en Derecho con posgrado en el núcleo básico del conocimiento del Derecho, con experiencia mínimo de cinco años (5) años como jefe del área o asesor jurídico o auditor en contratación en el Sector Salud en Entidades Públicas o privadas.

• Para Auditoria de Sistemas:
Un profesional en Ingeniería de sistemas con posgrado en áreas afines a Ingeniería de Sistemas, con experiencia mínimo de cinco (5) años como de jefe de área de sistemas o auditor tecnológico en el sector salud en entidades públicas o privadas

• Para Auditoria Ambiental:
Un Profesional en Ingeniería ambiental o administrador ambiental, con experiencia mínima de cinco (5) años en el sector salud en Entidades Públicas o privadas.

• Auditoria operacional:
Un profesional en áreas administrativas, económicas o contables con experiencia mínima de cinco (5) años como jefe de área administrativa o financiera, o auditor en el sector salud en Entidades Públicas o privadas.

No se establece exigencias específicas de personal exclusivo para el desarrollo de la auditoria de control interno, y de gestión toda vez que estas podrán ser desarrolladas por los perfiles ya exigidos, esto atendiendo al alcance de las mismas y al equipo con que debe contar el revisor fiscal designado.

Se cumple con: Resol. 141/14.- art. 18 Núm. 1° lit c) **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA** Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, se adelantará proceso público para la designación del revisor fiscal; posteriormente a la designación, la Empresa Social del Estado acorde a la delegación efectuada por la Junta Directiva realizará el contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo 009 de 2014 Estatuto de contratación y Resolución No 141/14 Manual de contratación de la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, acorde al régimen de contratación de la Empresa Social del Estado, contemplado en el Numeral 6°, articulo 194 de la Ley 100 de 1993.

Se cumple con: Resol. 141/14.- art. 18 Núm. 1° lit d) **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION** Teniendo en cuenta el histórico de precios que viene manejando la entidad para los procesos de contratación que tienen por objeto la Revisoría Fiscal el **valor total estimado es de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($39.164.798).**

La contratación que se pretende realizar es para desarrollar actividades relacionadas el funcionamiento de la entidad y se encuentra aprobado en el plan anual de caja y los objetivos del Plan Estratégico.

Se cumple con: Resol. 141/14.- art. 18 Núm. 1° lit e) **CRITERIOS DE SELECCION** Acatando el artículo 22 literal a) de la resolución 141/14, el comité de contratación verificara y evaluara los siguientes ítems: Jurídico, técnico, financiero y económico los que se especificaran en los términos de condiciones en respeto al literal b) artículo 22 de la misma norma.

Se cumple con: Resol. 141/14.- art. 18 Núm. 1° lit f) **ANALISIS DEL RIESGO. MITIGACION** Para el presente proceso de selección y la ejecución del contrato que de él se derive se

han estimado, tipificado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la contratación:

1. RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

En un porcentaje del 100%:

1.1 Riesgos Financieros o Económicos

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, se verificará que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los servicios que se traducen en los términos de condiciones mantengan el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido el contratista debe asumir los siguientes riesgos:

1. Los efectos derivados de las variaciones en los precios del servicio.
2. Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio.
3. Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
4. Los efectos de las variaciones en la legislación Tributaria.

1.2 Riesgos Técnicos

En los presentes estudios se han establecido con claridad el alcance del servicio y la capacidad técnica que requiere el contratista seleccionado para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato. Los proponentes deben tener en cuenta que para el inicio del contrato él mismo debe encontrarse debidamente legalizado. En el evento que, durante la ejecución del contrato se requiera alguna ejecución adicional estrictamente tendiente a cumplir con la finalidad perseguida por LA **ESE** con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente propuesta la cual debe ser analizada y aprobada por el comité de contratación reglamentario, siempre y cuando no se supere el presupuesto asignado.

1.3 Riesgo de Operación.

El riesgo de operación hace referencia al no cumplimiento de parámetros de desempeño, calidad y servicios especificados y al incremento abrupto de los costos del servicio y mayores a los proyectados. Para el caso del servicio de revisoría fiscal, objeto de esta contratación, se identifica la posibilidad de ocurrencia de este riesgo ante un eventual incremento en el costo del valor hombre/hora. Este riesgo se asigna al contratista en atención a que este tiene un mayor control sobre la ejecución del contrato, y es parte del riesgo de su actividad.

Adicionalmente puede presentarse el riesgo de ser sujeto activo/pasivo de un hecho que ocasione responsabilidad civil extracontractual o daño a terceros o bienes ajenos por parte del contratista, con bienes de la entidad contratante. En este evento el riesgo de generar o provocar daños en terceros o bienes ajenos será asumido por el contratista.

2. RIESGOS QUE ASUME LA ESE

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la **ESE** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación:

1. Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados normas, disposiciones o directrices que adopte LA **ESE** durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato,

con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de LA **ESE** o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad. La entidad ha elaborado estos estudios previos de contratación, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación. Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Se cumple con: Resol. 141/14.- art. 18 Núm. 1º lit g) **GARANTIAS** se considera necesario solicitar al CONTRATANTE las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO.** Por el 15% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el 15% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y un (1) año más contado a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por el 5% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más.

El PRESUPUESTO fue aprobado por la Gerencia previa autorización de la Junta Directiva de la entidad junto a la orden de expedición del CDP No 893 de 2026 afectando los códigos presupuestales 2.1.2.02.02.008 Del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y el PLAZO se determinó en proyectado a 7 MESES y QUICE (15) DIAS, contados a partir del 16 de mayo de 2026. contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el acta de Inicio.

FREDY ALEXANDER BUITRAGO RAMIREZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Reviso: Gisselle Zamira Triana González; Abogada Contratación.